

Av.-ray Antonio Alcalde#1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica

DJ-CTO/478/2019-3

Contrato de comodato que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO"; y por otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ayotlán, Jalisco, representado por su Directora General L.A.E. declaraciones y cláusulas: Araceli Tabarez Rodríguez, a quien para los efectos del presente se le identificará como "EL DIF MUNICIPAL", los cuales se sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes,

DECLARACIONES:

- 1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:
- ح establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Enero de 1998 Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra
- $\overline{\mathbf{m}}$ Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 32 fracciones IV, V y VI del citado Código.
- O Dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. los demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, así como
- 0 Que es el propietario del vehículo materia del presente contrato
- Ш Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con "EL DIF MUNICIPAL"
- "EL DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12522 publicado con fecha 18 de noviembre de 1986, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII, IX y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina con DIF Jalisco para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de coordinación y colaboración correspondientes. social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así proyectos



Página 1 de 6



Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CTO/478/2019-3

Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.

interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas. Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene

tenor de las siguientes: manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se ato de comodato, el cual se sujetará al

CLÁUSULAS

efectos legales de su firma. facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y PRIMERA.-Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de

única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas y de acuerdo a la naturaleza del mismo, según sea el caso, es decir, manera enunciativa se señalan los tipos de uso: pasajeros, para personas con discapacidad para carra an accomo de constitución SEGUNDA.- "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del automotores con caja. DIF MUNICIPAL" el vehículo que posteriormente se discapacidad, para describe, para carga que en caso lo destine

VEHICULO 1

Frenos de disco en las 4 ruedas, estéreo AM/FM CD MP3 con control remoto, cierre centralizado, bolsa de aire conductor, sensores de reversa, claxon, 5 llantas con rin, 6 asientos abatibles, 24 ganchos de seguridad para silla de ruedas, 4 rieles de anclaje, gato, llave L, 2 espejos laterales, retrovisor, 2 viseras, tablero, faros, calaveras, molduras, antena, medallón, parabrisas, ceniceros, encendedor, parrilla, reflejantes, cristales y chapas completos, llave original y duplicado y manual de operación, Rampa tipo Electro-hidráulica, capacidad 350 kg., con opción a opción manual, marca Ricón, modelo \$2010	EQUIPAMIENTO ESPECIAL:
161M	No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:
JHZ3455	PLACAS:
ZFAEA7683B1893441	NÚMERO DE SERIE:
Blanco	COLOR:
2011	MODELO:
VAN	TIPO
FIAT	MARCA:

anne Raanguez Es

TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en buenas condiciones de uso, por lo cual "EL DIF MUNICIPAL" lo recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula







Av.--ray Antonio Alcalde#1221, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica Col. Miraflores, C.P. 44100,

DJ-CTO/478/2019-3

segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL DIF MUNICIPAL" respecto del bien que se le otorga en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto, fines del presente contrato y de acuerdo a la naturaleza del mismo, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "EL DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "EL DIF MUNICIPAL" conceder el uso, la posesión o goce del vehículo a un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO"

De igual forma "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades de "EL DIF MUNICIPAL".

servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza de entregar en copia a "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente. gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar los rótulos, previa supervisión y autorización de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las políticas y lineamientos establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular de vehículos de reciente modelo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a gestionar y otorgar los QUINTA.- Las partes acuerdan que "EL DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los

contratación y segunda del pi cumplido con dichas obligaciones entre otros, SEXTA .- "EL DIF MUNICIPAL" se necesarios cesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia, renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha hace responsable de los gastos administrativos

comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "**DIF JALISCO**" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se haya cumplido con las obligaciones contraídas Asimismo, el "EL DIF MUNICIPAL" deberá presentar el vehículo que se le otorga

presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que opere el vehículo materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales y administrativos correspondientes para tal efecto. SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que por parte de "EL DIF MUNICIPAL", quien suscribe el



Página 3 de 6



Av. ray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CTO/478/2019-3

el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "EL DIF MUNICIPAL" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato. exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el presente comodato, en las mismas condiciones que la presente comodato, en las mismas condiciones que la presente comodato, en la presente comodato de la presente comodato del presente comodato de la OCTAVA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a dar el bien materia del presente instrumento a los pero habiendo obliga en este mismos

haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo. NOVENA .- "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se

DECIMA.- Las partes acuerdan que con respecto al vehículo, "EL DIF MUNICIPAL" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL DIF MUNICIPAL" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "EL DIF MUNICIPAL" a no arrendarlo y a no subcomodatarlo, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad **DÉCIMA PRIMERA.-** El vehículo, no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato. de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a contratar un seguro de la misma naturaleza, es decir, a favor de "**DIF JALISCO**" y como beneficiario preferencial y único al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir correspondiente, quedando dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO". Así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto que de la suscripción del presente instrumento y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión. genere por cualquier circunstancia que se presente para iente, quedando además comprometido a enterar a para "DIF JALISCO" de todos hacer efectiva póliza

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, "EL DIF MUNICIPAL" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago de indemnización que corresponda, a pagar a "DIF JALISCO" el valor del vehículo, o de las reparaciones necesarias.

realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plaços de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y En el caso de destrucción, daño o pérdida del vehículo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a Ley para y ejercite ĦĠ,







AV. Guadalajara, Jalisco, México "ay Antonio Alcalde#1221, Dirección General Jurídica Col. Miraflores, C.P. 44100,

DJ-CTO/478/2019-3

legales emprendidas o a emprender en el término de Ley. JALISCO". CO". En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL DIF MUNICIPAL" deberá dar inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia en efecto retroactivo a partir del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada. DÉCIMA QUINTA .-"EL DIF MUNICIPAL" se obliga മ restituir လ ÄÖ; JALISCO" Φ

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "**EL DIF MUNICIPAL**" la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato cualquier tipo de propaganda política o electoral, por lo DÉCIMA llegare a estar en vigor. SEPTIMA.-Queda prohibido incorporar, fijar, que colgar, almacenar tampoco podrán realizarse 0 distribuir

DECIMA OCTAVA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega un tanto of firmas originales a "EL DIF MUNICIPAL" quedando el otro, en posesión y resguardo "DIF JALISCO". un tanto con

necesidad de declaración judicial las siguientes: DÉCIMA NOVENA.-Serán causas enunciativas, más no limitativas <u>α</u> rescisión

- a Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el
- ੁ sea utilizado por terceras personas ajenas a él.

 No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.

 Que "EL DIF MUNICIPAL" no cuente con el seguro en los términos presente contrato. Que "EL DIF MUNICIPAL" permita que el bien materia del presente contrato
- ರಾ
- instrumento. especificaciones señalados <u>ტ</u> ឆ cláusula décima el seguro en los términos segunda <u>de</u> presente 4

Ciliens Roomguez ==

- ℗ Que "EL DIF MUNICIPAL" no pactado en las cláusulas sexta y décima segunda, el cumplimiento a las obligaciones que éstas mismas estipulan.

 Que "EL DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas acredite a "DIF JALISCO" dentro del término
- J
- ထွ mediante este contrato. Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.





Página 5 de



Av. ay Antonio Alcalde#1221, Col. Miraflores, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica

DJ-CTO/478/2019-3

Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270. "DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del

47930, Ayotlán, Jalisco. "EL DIF MUNICIPAL". calle Revolución No. 11, colonia Centro, Código Postal

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y al calce, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Mtro. Luis Alberto Casas. Lic. Ana Lilia Moș A Lilia Mosqueda G Directora General Ű, JALISCO" Castro Rosales González COMMING P TESTIGOS Lic. Diego Armando Calixto Guzmán Jefe del Departamento de Control de Siniestros y Bienes Inmuebles C. Carle "EL DIF MUNICIPAL"

Radium

L.A.E. Araceli Tabarez Rodríguez,

Directora General

